



CUT: 22330-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1090-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 22330-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **JULIO CÉSAR DÍAZ SÁNCHEZ y otros**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con mediante Resolución Administrativa N° 007-2005-AG-INRENA/ATDRCHL, de fecha 03 de enero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Díaz Ordoñez Marcos, para el predio con unidad catastral 25487, para un área bajo riego de 8,07 ha, un volumen máximo anual de agua de hasta 84 113.6100 m³, predio ubicado en el Bloque de riego “Checlefe-Barranco N° 50”, con código PCHL-09-B50, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D4A426EF

Que, mediante Resolución Directoral N° 1084-2018-ANA-AAA JZ-V, se modificó el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALA CHL y se asignó al bloque de riego Checlefe, código PCHL-09-B54, en el cual se ubica las fracciones de predio de los recurrentes un volumen anual de agua de 24,134 Hm³ para un área bajo riego de 2315,3670 ha;

Que, mediante solicitud s/n, los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido cada uno de ellos, una fracción del predio con unidad catastral 25487;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 127-2023-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 306-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto, adjuntan contratos privados de compra venta de predio rústico, con los cuales acreditan la titularidad de las fracciones del predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, demuestran que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 007-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Díaz Ordoñez Marcos, para el predio con unidad catastral 25487.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **DÍAZ SÁNCHEZ JULIO CÉSAR** para el predio con unidad catastral 120779, a favor de **DÍAZ SÁNCHEZ MARCOS GREGORIO** para el predio con unidad catastral 120780, a favor de **DÍAZ SÁNCHEZ GREGORY VIRGINIA DORCAS** para el predio con unidad catastral 120781 y a favor de **DÍAZ SÁNCHEZ DANIEL** para el predio con unidad catastral 120782; respectivamente; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 – Pueblo, L02 Forastero, L03 Anita Paz; predio ubicado en el bloque de riego “Checlefe”, código PCHL-09-B54 de la

Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Díaz Sánchez Julio César	17430432	Anita Paz-Yampufe	120779	632 177	9 269 101	2,04	21 264
Díaz Sánchez Marcos Gregorio	17435758	Anita Paz-Yampufe	120780	632 249	9 269 076	2,04	21 264
Díaz Sánchez Gregory Virginia Dorcas	42365871	Anita Paz-Yampufe	120781	632 312	9 269 060	2,04	21 264
Díaz Sánchez Daniel	16783150	Anita Paz-Yampufe	120782	632 366	9 269 037	2,04	21 264

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	Volumen mensual en m ³												Volumen Anual (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Díaz Sánchez Julio César	428	511	771	1 027	2 478	2 939	3 031	2 970	3 139	2 666	730	573	21 264
Díaz Sánchez Marcos Gregorio	428	511	771	1 027	2 478	2 939	3 031	2 970	3 139	2 666	730	573	21 264
Díaz Sánchez Gregory Virginia Dorcas	428	511	771	1 027	2 478	2 939	3 031	2 970	3 139	2 666	730	573	21 264
Díaz Sánchez Daniel	428	511	771	1 027	2 478	2 939	3 031	2 970	3 139	2 666	730	573	21 264

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **DÍAZ SÁNCHEZ JULIO CÉSAR, DÍAZ SÁNCHEZ MARCOS GREGORIO, DÍAZ SÁNCHEZ GREGORY VIRGINIA DORCAS, DÍAZ SÁNCHEZ DANIEL**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)**

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA